RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 429-2025-MDP/GDTI

Pichari, 25 de agosto de 2025

VISTOS:

El INFORME Nº 1186-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME Nº 3131-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME Nº 2721-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME Nº 2360-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, CARTA Nº 017-2025-MDP-GFSLP/SGSLP/LPGR-SA, CARTA Nº 060-2025-MDP-GDTI/SGEO/WCN-RA, y demás documentos contenidos en cincuenta y siete (57) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL NIVEL INICIAL Nº 777 Y PRIMARIO DEL CENTRO POBLADO TAMBO DEL ENE - DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener especifica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: "*Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico*";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 82° de la Ley N° 27972, ha programado la ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL NIVEL INICIAL Nº 777 Y PRIMARIO DEL CENTRO POBLADO TAMBO DEL ENE - DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", bajo la modalidad de administración directa;

Que, a efectos de proceder con el inicio de los trabajos de ejecución, mediante CARTA Nº 060-2025-MDP-GDTI/SGEO/WCN-RA de fecha 11 de agosto del 2025, el Ing. Wilder Crespo Ninamancco, Residente de la Actividad, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, por un monto total

ascendente a S/ 618,131.20 (Seiscientos dieciocho mil ciento treinta y uno con 20/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar inicio a la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA Nº 017-2025-MDP-GFSLP/SGSLP/LPGR-SA de fecha 12 de agosto de 2025, el Ing. Leoncio Pavel Granados Ruiz, Supervisor de la Actividad, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por especifica de gasto;

Que, mediante INFORME Nº 2360-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 15 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME Nº 2721-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 20 de agosto del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, también declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 20 de agosto de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME Nº 3131-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 22 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras también opina por la procedencia del Presupuesto Analítico, por lo cual lo remite de regreso a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME Nº 1186-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 22 de agosto del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás oficinas u órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 22 de agosto de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL NIVEL INICIAL Nº 777 Y PRIMARIO DEL CENTRO POBLADO TAMBO DEL ENE - DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", por un monto total de S/ 618,131.20 (Seiscientos dieciocho mil ciento treinta y uno con 20/100 soles), según se detalla:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 02-2025

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	SUB TOTAL
	COMPRA DE BIENES				
2. 3. 1 3. 1 1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		11,020.00		S/ 11,020.00
2. 3. 1 5. 1 2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		2,991.00	1,804.50	S/ 4,795.50
2. 3. 1 6. 1 4	DE SEGURIDAD		1,400.00	360.00	S/ 1,760.00
	CONTRATACION DE SERVICIOS				
2. 3. 2 4. 2 1	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	502,361.70			S/ 502,361.70
2 3 . 2 5.12	DE VEHICULO		16,200.00		S/ 16,200.00
2. 3. 2 7. 3 2	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	5,000.00			S/ 5,000.00
2. 3. 2 7. 11 6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO		1,640.00	634.00	S/ 2,274.00
2 3 . 2 7 . 14 98	OTROS SERVICIOS TECNICO Y PROFESIONALES DESARROLLADOS		45,900.00	28,820.00	S/ 74,720.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.		**507,361.70**	**79,151.00**	**31,618.50**	**618,131.20**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.